

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**15765 Orden de 13 de noviembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 10 de noviembre de 1997, que instrumenta las ayudas al fomento de la agricultura extensiva.**

La Orden de 10 de noviembre de 1997 (B.O.R.M. nº 266, de 15 de noviembre de 1997), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se instrumentan las ayudas al Fomento de la Agricultura Extensiva, línea que depende en cuanto a la validación de superficie declarada del programa de control del sistema integrado, programa que recoge durante una misma campaña agrícola e incluso transcurrida la misma, revisiones por alegaciones presentadas, circunstancia que puede originar una modificación de la superficie validada que incide en las ayudas al Fomento de la Agricultura Extensiva.

Es por lo que, en aras de facilitar el pago de la ayuda y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, he tenido a bien.

#### DISPONER

##### Primero.

Por la presente Orden se da nueva redacción al apartado Noveno, párrafos 2.º y 3.º, de la precitada Orden de 10 de noviembre de 1997, que queda con el siguiente tenor literal:

«Noveno párrafo segundo.- Concesión y pago de las ayudas.

Para la campaña 1998/99, las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con cargo a las partidas presupuestarias 07.08.711B.479 y 17.03.712G.447 destinadas a este tipo de ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción Agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

##### Noveno párrafo tercero

Las ayudas se abonarán dentro del ejercicio presupuestario en el que se haya presentado la solicitud sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (C.E.E.) 746/96 de la Comisión, de 24 de abril, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (C.E.E.) 2078/92 del Consejo sobre métodos de producción agraria compatible con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. Las ayudas pendientes de la campaña anterior que resulten de la aplicación del programa de control del sistema integrado o de cualquier causa motivada en el expediente, se podrán abonar en el ejercicio presupuestario del año siguiente al año en que se hubiera presentado la solicitud».

##### Segundo.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de noviembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**15678 Orden de 16 de noviembre de 1998, por la que se regulan Ayudas para Obras de Acondicionamiento de Caminos Rurales de la Región de Murcia**

Los municipios de la Región de Murcia, en el ejercicio de sus competencias, realizan obras que tienen como objeto la mejora y adecuación de caminos rurales.

En 1996, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con la finalidad de colaborar con los Ayuntamientos para el mantenimiento de las vías rurales agrícolas, estableció un sistema de ayudas económicas a dichas corporaciones para incentivar la conservación de la extensa red rural de la Región de Murcia.

De otro lado, los Planes de Desarrollo Integral elaborados por la Administración inciden expresamente en que una de las medidas precisas para el desarrollo y diversificación del sector agrario es el acondicionamiento de los caminos rurales.

Dado el beneficio que de estas obras se deriva para la agricultura y para la población de cada municipio, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua pretende mantener estas ayudas destinadas a atender las demandas de infraestructura viaria/agraria por parte de los municipios de la Región.

Por otra parte, y a la vista de la experiencia adquirida en la aplicación de la Orden que ahora se deroga, hace necesario dictar una nueva, con el fin de mejorar la gestión administrativa de las ayudas. De esta forma cada año se elaborará una Orden de Convocatoria que abrirá el plazo de presentación de solicitudes fijándose en la misma su finalización así como la partida presupuestaria correspondiente. Los restantes aspectos quedarán regulados por la presente Orden.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la financiación de las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales de servicio con firme construido, cuyo trazado discorra, en su mayor parte, por suelo no urbano, dando servicio a explotaciones agrarias, en el ámbito de la Región de Murcia.

##### Artículo 2.- Financiación.

1. Dichas ayudas se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 1999 en el Capítulo VII del Programa 531A, Concepto 763 «Acondicionamiento y Mejora de Caminos Rurales». En consecuencia, la cuantía y el otorgamiento de las ayudas quedan condicionados a la aprobación de la Ley de

Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 y la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.